



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-63/2022.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-63/2022.

PARTE ACTORA: LIZETH MEZA
SAUCEDO Y OTRAS.

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO
RESPONSABLES:** PRESIDENTA,
SINDICO, TESORERA Y SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SANTA CATARINA AYOMETLA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 23 de agosto de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con lo siguiente:

- Oficio PMSCA/DJ/42/2022, signado por Maribel Meza Guzmán y Miriam Zempoaltecatl, en su carácter de Presidenta y Tesorera del municipio de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, (636) al que adjunta los anexos precisados en la cuenta remitida por la Secretaría Acuerdos.
- Escrito de Lizeth Meza Saucedo, Cecilia Morales Meza y Madeline Ortiz, en su carácter de Regidoras y Presidenta de comunidad de Tlapayatla, todas del municipio de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, (639) con los anexos precisados en la cuenta remitida por la Secretaría Acuerdos.

VISTA la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el oficio y escrito de cuenta, así como sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. Téngase a las autoridades responsables, así como a las actoras, proporcionando diversa



documentación con la información solicitada, los cuales se estiman suficientes para tener por atendido el requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha 12 de agosto del año en curso, quedando sin efectos el apercibimiento realizado.

TERCERO. Desahogo de vista. Téngase a las actoras desahogando la vista otorgada mediante acuerdo que antecede y realizando las manifestaciones que a su interés convienen, mismas que serán consideradas en el momento procesal oportuno.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese mediante cedula que se fije en los estrados de este Tribunal**, a las partes actoras, a las autoridades responsables y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

